

«Norfrío, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad «Norfrío, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 que concedió el nombre comercial número 109.678 (8) «Concesiones del Frío, Sociedad Anónima» (Confrío), en favor de su titular y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones administrativas ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3022** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 327-B/1989, promovido por la Entidad «Dim, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 327-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Dim, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Dim, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1988 por la que se concedió la marca número 1.160.692 «Dimo», con gráfico para la clase 25 de Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3023** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, promovido por «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 311-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Fendi Paola & S.Lle, S. A. S.», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae el presente recurso antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3024** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 87-B/1989, promovido por la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 87-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «The J. B. Williams Co., Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, que otorgó la marca número 1.111.539, «Lida», para distinguir productos incluidos en la clase tercera del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3025** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49-B/1989, promovido por «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós».*

En el recurso contencioso-administrativo número 49-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Arbós», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que denegó la inscripción de la marca número 1.152.772, con el distintivo «Cayera», para productos de clase 33 (vinos, espirituosos y licores), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones impugnadas y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3026** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.664/1988 (nuevo 3.491/1989), promovido por «Merck and Co. Ind.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.664/1988 (nuevo 3.491/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merck and Co. Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1987 y 21 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Merck and Co. Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1987 y 21 de marzo de 1988, declarando su nulidad y la procedencia de la concesión de la marca número 1.101.355, «Producil»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3027** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.548/1988, promovido por «Gebruder Buhler, Ag.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.548/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gebruder Buhler, Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Gebruder Buhler, Ag.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1987 y 1 de agosto de 1988, por los que fue anulada la solicitud de patente de invención número 545.970, «Molino de Martillos»; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a la que le sea concedida la patente de invención señalada, de conformidad con la memoria descriptiva y reivindicaciones aportadas en el escrito de 9 de julio de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3028** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, promovido por «Theslock, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Theslock, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Jesús Sierra Buendía, en nombre y representación de la mercantil «Theslock, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 3 de octubre de 1989, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3029** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1990, promovido por «Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1989 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijó, en nombre y representación de «Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de marzo de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de abril de 1989, y resuelto el 4 de diciembre de 1989, sobre concesión de la marca número 1.153.432 «Plafresa» y diseño acueducto y trébol, clase 39, servicios, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3030** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, promovido por la Entidad «Best Company, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Best Com-